

ESTABLECE PLAZO DE VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

(Publicada en el Diario Oficial el 11 de mayo de 2009)

Núm. 148 exenta.- Valdivia, 8 de abril de 2009.- Visto: La ley N°19.040, el artículo 3° del decreto supremo N°212, de 1992, modificada por el DS N°56, de 2003, el DS N°212/92, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes y las demás normativas que resulten aplicables,

Considerando: Que, resulta conveniente ejercer la potestad contemplada en el artículo 3° del DS N°212/92, citado en Visto, reemplazando los actuales Certificados de Inscripción en el Registro Nacional de los Servicios de Transporte de Pasajeros emitidos por la Región de Los Lagos, actualizando los antecedentes contenidos en el mismo, para esta Región de Los Ríos.

R e s u e l v o:

1.- Establécese el plazo de vigencia del certificado de inscripción en el Registro Nacional, en 30 meses para los tipos de servicio y vehículos que a continuación se indican: Servicios Urbanos de Transporte Público prestados con buses y vehículos de alquiler en las modalidades de taxi básico, taxi colectivo, de turismo y ejecutivo; Servicios Rurales de Transporte Público de Pasajeros prestados con buses y taxis colectivos, Servicios Interurbanos de Transporte de Público de Pasajeros prestado con buses.

2.- Los Certificados de Inscripción en el Registro Nacional de los Servicios aludidos y que hubieren sido otorgados con anterioridad a la publicación de la presente resolución, deberán ser entregados en la Secretaría Regional Ministerial para su sustitución por los nuevos certificados reemplazantes, los que serán entregados a los responsables de los servicios, previo pago de los derechos respectivos.

3.- La presente resolución regirá a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Erwin Hernán Rosas Alarcón, Secretario Regional Ministerial, Transportes y Telecomunicaciones, Región de Los Ríos.